

Reglamento Escolar Interno 2020 - 2021



PREESCOLAR

Clave: 29PJN0171J
Acuerdo: DIRE-EE-036/06

PRIMARIA

Clave: 29PPR0064R
Acuerdo: DIRE-EP-037/06

SECUNDARIA

Clave: 29PES0054D
Acuerdo: DIRE-ES-038/06

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente REGLAMENTO tiene como objetivo fundamental establecer las normas básicas para el buen funcionamiento de la institución y propiciar la correcta y cordial convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa del plantel. El mismo es de observancia obligatoria para los Padres de Familia, Tutores, Personal Docente, Administrativo y de Servicios y Alumnos del CENTRO ESCOLAR ZACATELCO. Para tal efecto, se entregará a dichas personas un ejemplar del mismo, quienes están obligados a conocer su contenido, ya que la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento. Este REGLAMENTO, igualmente se aplicará cuando los alumnos realicen cualquier tipo de práctica o participen en actos cívicos, sociales, culturales o deportivos aún fuera del plantel.

ARTICULO 2.- En lo sucesivo, y para efectos del presente REGLAMENTO, cuando se empleen las palabras "CENTRO ESCOLAR", se entenderá que se refiere al CENTRO ESCOLAR ZACATELCO; las siglas "SEPE" denominará a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; y la palabra "CONSEJO", se referirá al CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 3.- Todo lo no previsto en el presente REGLAMENTO, será resuelto por el CONSEJO, previa consulta con la Dirección General, aplicando la normatividad vigente en cada caso, y su resolución será dada a conocer por los medios que se estimen convenientes.

CAPITULO II

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO ESCOLAR

ARTÍCULO 4.- EL CENTRO ESCOLAR, es una Institución Educativa de carácter Particular, cuyo objetivo es impartir instrucción Preescolar, Primaria, y Secundaria contando para ello con la autorización e incorporación en la SEPE, con las claves y acuerdos siguientes:

Preescolar: Clave: 29PJN0171J y ACUERDO No. DIRE-EE-036/06

Primaria: Clave: 29PPR0064R y ACUERDO No. DIRE-EP-037/06

Secundaria: Clave: 29PES0054D y ACUERDO No. DIRE-ES-038/06

ARTÍCULO 5.- Los Planes y Programas de estudio y la denominación de los mismos, son los establecidos por la SEPE y solo pueden ser modificados por disposición de las Autoridades Educativas.

ARTÍCULO 6.- EL CENTRO ESCOLAR, tiene el derecho de organizarse como lo estime oportuno, así como impartir sus clases con el principio de libertad de cátedra e investigación, respetando los contenidos de los Planes y Programas de estudio de la SEPE. La Dirección del CENTRO ESCOLAR asegura la disciplina interna, para ello, la Dirección podrá estar asistida y sustituida por los asesores que estime convenientes.

El horario de clase será establecido al inicio de cada curso, generalmente será de lunes a viernes de 09:00 A 14:15 horas para Preescolar; 08:00 14:45 horas para Primaria; y 08:00 a 15:15 horas para Secundaria. No habrá tolerancia de entrada, es decir después de la hora indicada no tendrán acceso los alumnos a la institución, así como tampoco podrán salir durante el horario de clases, salvo solicitud escrita del padre o tutor.

ARTÍCULO 7.- Son órganos de GOBIERNO del CENTRO ESCOLAR:

- I. La Dirección General
- II. Dirección Administrativa
- III. Direcciones Académicas de Preescolar, Primaria y Secundaria
- IV. El Consejo Técnico Consultivo

ARTÍCULO 8.- Las resoluciones de los ÓRGANOS DE GOBIERNO, tanto en materia académica, administrativa y disciplinaria serán dadas a conocer por los medios que se juzguen convenientes y sus decisiones serán irrevocables.

ARTICULO 9.- En el caso de la Asociación de Padres de Familia, es un ÓRGANO DE APOYO, teniendo las funciones que la normatividad vigente le confiera y se abstendrá de intervenir en asuntos laborales, financieros y técnico-pedagógico del CENTRO ESCOLAR.

ARTICULO 10.- Es obligación del CENTRO ESCOLAR y de todos los integrantes de la comunidad, cumplir con el CALENDARIO OFICIAL ESCOLAR, acatar y respetar la normatividad de la SEPE, así como con los principios rectores del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

EL CENTRO ESCOLAR está facultado para dar de baja definitiva al alumno que incumpla este precepto.

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O TUTORES

Para favorecer el máximo logro de los aprendizajes de sus hijos (as) o pupilos:

ARTICULO 11.- Los Padres y Madres de Familia o Tutores, como integrantes del Sistema Educativo Nacional en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación, descrito en los Lineamientos Generales para el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y de la Autonomía Curricular en las Escuelas Públicas y Privadas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional en su Capítulo V artículo Décimo Cuarto, en el cual describe que: los Padres y Madres de Familia o Tutores, tendrán una participación activa con sentido de responsabilidad social para lograr el máximo logro del aprendizaje de sus hijos (as) o pupilos por lo que las Autoridades Educativas, en su respectivo ámbito de competencia, fomentaran acciones para que éstos:

a) Asuman y ejerzan la plena responsabilidad para que sus hijos (as) o pupilos:

- Lleguen de manera puntual al Centro Escolar de acuerdo a su horario escolar y nivel educativo.
- Asistan todos los días a clase de acuerdo al calendario escolar vigente.
- Cuenten con la alimentación necesaria para desenvolverse en el Centro Escolar.
- Cumplan con sus deberes y acuerdos escolares propios del Centro Escolar.
- Cuenten con los materiales necesarios para el estudio.
- Lleven a la Escuela exclusivamente lo necesario para la jornada escolar, evitando que ingresen objetos que los distraigan de sus actividades educativas como juguetes, dispositivos electrónicos u otros.
- Eviten ingresar al Centro Escolar alguna sustancia prohibida u objetos que pongan en riesgo su integridad física, la de sus compañeros y sus docentes.
- Cumplan con las normas y protocolos del Centro Escolar en relación a la convivencia escolar, seguridad escolar, acoso escolar, entre otras.
- Se dirijan con respeto y tolerancia hacia sus compañeros, docentes y demás personas tanto dentro, como fuera del aula y del Centro Escolar.
- Desarrollen y pongan en práctica los hábitos elementales de higiene y salud.

b) Asuman y ejerzan su responsabilidad para:

- Revisar en casa, las actividades realizadas por sus hijos (as) o pupilos en el Centro Escolar.
- Apoyar y acompañar a sus hijos (as) o pupilos desde el hogar, en la realización de sus tareas y proyectos escolares.
- Generar ambientes alfabetizadores en el hogar fortaleciendo el hábito de la lectura, la comprensión lectora, la producción de textos y el pensamiento matemático o cálculo mental.
- Desarrollar habilidades socios emocionales, inculcando hábitos y valores vinculados con los principios básicos de una convivencia sana, pacífica, incluyente, libre de violencia, con equidad de género y que favorezcan a los ambientes de aprendizaje del Centro Escolar.
- Vigilar que se cuente con un ambiente de estudio donde se sienta incluido, tranquilo y seguro tanto en la casa, el aula y el Centro Escolar.
- Tener una alta expectativa sobre las capacidades y habilidades de sus hijos (as) o pupilos.
- Establecer una comunicación asertiva con los docentes Titulares o Asesores de Grupo y Directivos en función del desarrollo educativo de sus hijos (as) o pupilos.
- Informar sobre el estado de salud de sus hijos (as) o pupilos, en caso de ser necesario, para que se sea o no tomado en cuenta en alguna actividad, proyecto o evento desarrollado por el Centro Escolar.
- Conocer las actividades programadas en la Ruta de Mejora Escolar y participar en las que le correspondan.
- Participar en las juntas, reuniones o talleres que convoquen la Dirección General, Dirección de Nivel (preescolar, primaria o secundaria), Titulares o Asesoras de Grupo.

- Establecer y apoyar al docente en las acciones de implementación, en caso de que sus hijos (as) o pupilos enfrenten algún rezago escolar o problemática que impida un óptimo desempeño académico.
- Asistir y conocer los resultados de las evaluaciones parciales o bimestrales, mismas que reporta la Escuela a fin de mantenerlo al tanto del desempeño académico de sus hijos (as) o pupilos y ejercer a tiempo las acciones necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.
- Conocer a partir de la información que brinde el Centro Escolar, sobre los montos de cooperación que sean necesarios para el desarrollo de proyectos o eventos escolares que se contemplen en la Ruta de Mejora Escolar.

11.1.- La no observancia o incumplimiento a algunos de los preceptos descritos anteriormente, causa sanción a sus hijos (as) o pupilos, bajo conocimiento del/los titular(es) que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumnado, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse.

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y BAJAS

ARTICULO 12.- Para ser inscrito como alumno regular del CENTRO ESCOLAR ZACATELCO se requiere:

- Estar presentes los padres o tutores.
- Cumplir con la normatividad que para tal efecto establece la SEPE.
- Entregar en la Dirección del CENTRO ESCOLAR ZACATELCO los originales y fotocopias de los documentos que le sean requeridos.
- Firmar y aceptar por el Padre o Tutor el contrato del servicio educativo y los documentos anexos a la misma, incluido el presente reglamento.

ARTICULO 13.- Para ser reinscrito como alumno regular del CENTRO ESCOLAR se requiere:

- Firmar y aceptar el contrato de servicio educativo en los plazos señalados por CENTRO ESCOLAR para tal fin.
- No tener adeudos de ningún tipo, correspondientes a ciclos anteriores
- Tener aprobado el curso inmediato anterior de acuerdo al Plan de Estudios Oficial Vigente.
- No estar sancionado o condicionado por el CONSEJO, y
- Entregar en la Dirección del CENTRO ESCOLAR la documentación que le sea requerida.
- El CENTRO ESCOLAR ZACATELCO se reserva el derecho de admisión

ARTÍCULO 14.- Podrán ser inscritos o reinscritos como alumnos irregulares, todos aquellos que momentáneamente no puedan entregar la documentación referida en los artículos anteriores, en tal caso, será responsabilidad de los padres o tutores cumplir en tiempo y forma con los preceptos que la SEPE establezca, así como con los requisitos establecidos por la Dirección del CENTRO ESCOLAR.

La aceptación de un alumno irregular por parte del CENTRO ESCOLAR, no supone obligatoriedad de continuación como alumno del mismo, ni tampoco crea ningún derecho.

ARTÍCULO 15.- Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción o reinscripción los aspirantes o alumnos que no concluyan los trámites correspondientes, así como los que realicen sus pagos fuera de las fechas establecidas para el efecto por la Dirección del CENTRO ESCOLAR. El padre de Familia o Tutor tendrá la obligación de pagar los recargos correspondientes, cuando no cumpla con el pago de colegiatura a tiempo.

ARTÍCULO 16.- Los padres de familia o tutores de los alumnos, podrán solicitar la BAJA VOLUNTARIA cuando así convenga a sus intereses. En estos casos, dispondrá únicamente de un plazo no mayor a quince (15) días naturales para solicitar la devolución de los documentos de ingreso; transcurrido dicho plazo el CENTRO ESCOLAR tiene el derecho de cobrar al padre o tutor las colegiaturas correspondientes hasta el día en que asistió a clases el alumno y además el importe equivalente a media colegiatura en vigor de cada año o fracción transcurrido por concepto de resguardo de documentos. La institución no asume ninguna responsabilidad por los documentos entregados a su resguardo una vez transcurridos cinco años de la fecha de inscripción del alumno.

ARTÍCULO 17.- La comprobación de ilegitimidad, falsificación o alteración total o parcial de los documentos requeridos para la inscripción o reinscripción será causa de baja definitiva como alumno del CENTRO ESCOLAR, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten ante las autoridades competentes.

CAPITULO V

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 18.- La evaluación del aprendizaje será permanente, acatando las instrucciones y normatividad específica que al inicio de cada ciclo escolar establece la SEPE. La Dirección, previa consulta con el CONSEJO, está facultada para integrar cualquier medida complementaria con el objeto de mejorar las evaluaciones. Al inicio del ciclo escolar (primera semana de clases), el (la) titular de cada grado dará a conocer a los alumnos y padres de familia o tutores, los rasgos y los rangos de evaluación, así como los procedimientos y metodología para su aplicación.

ARTÍCULO 19.- Los justificantes de inasistencias, únicamente podrán ser admitidos en un plazo no mayor de tres días hábiles ya sean por causas de enfermedad del propio alumno o por otras plenamente justificadas. El director de nivel del CENTRO ESCOLAR, es el único facultado para justificar inasistencias.

ARTICULO 20.- Perderán el derecho a sustentar exámenes parciales, los alumnos que no acrediten el 85% de asistencias requeridas por el profesor. Si por inasistencias, el alumno no ha acreditado como mínimo la mitad de las evaluaciones del ciclo escolar, perderá la promoción al grado siguiente.

ARTICULO 21.- Perderán el derecho de sustentar pruebas parciales, los alumnos que tengan adeudos económicos.

ARTÍCULO 22.- Los padres de familia o los tutores tienen la obligación de asistir mensualmente o cuando la Dirección de Nivel le cite con anticipación no mayor a tres días hábiles para la firma del Reporte de Evaluación Interno que le es entregado a los mismos para su conocimiento.

ARTÍCULO 23.- El padre de familia o tutor que esté inconforme con alguna calificación, podrá solicitar en la Dirección del CENTRO ESCOLAR, la revisión de la misma dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Reporte de Evaluación Interno. De persistir la inconformidad, la Dirección pondrá al dictamen del CONSEJO la resolución del caso, cuya decisión será inapelable. Si alguna calificación debiera ser modificada, la Dirección del CENTRO ESCOLAR, buscará los cauces adecuados para la rectificación de la misma.

CAPITULO VI

DEL PAGO DE COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS

ARTÍCULO 24.- Los importes correspondientes a inscripción, colegiatura y seguro escolar, serán dados a conocer por la Dirección, como mínimo sesenta (60) días antes de la aplicación de los mismos. Los gastos correspondientes a la expedición de credenciales, constancias de estudio y cuota de la sociedad de padres de familia, serán notificados al inicio de cada curso.

ARTICULO 25.- Debe pagarse una inscripción anual y una colegiatura por cada mes del año, siendo doce (12) colegiaturas en total; el pago correspondiente al periodo vacacional (Julio y Agosto), comprometiéndose el padre de familia o tutor cubrirlo junto con las colegiaturas de Diciembre y Febrero, respectivamente. El alumno que tenga pendiente el pago de estas colegiaturas, perderá el derecho a sustentar los exámenes parciales y si fuese necesario, la reinscripción.

ARTÍCULO 26.- El padre de familia o tutor que por así convenir a sus intereses cubra por adelantado en un solo pago los importes correspondientes a 6 o más colegiaturas, tendrá derecho a una bonificación del 10 %. Solo si no cuenta con algún otro beneficio dotado por la institución.

ARTÍCULO 27.- Las colegiaturas deben pagarse el día primero de cada mes o el primer día hábil del mes o en un plazo de nueve días como límite el día diez de cada mes a partir de septiembre, transcurrido dicho plazo, el alumno y el padre de familia está obligado a pagar los recargos del 10% por concepto de rezago, siendo esto a partir del día once de cada mes. El CENTRO ESCOLAR está facultado para suspender temporalmente al alumno que deba 3 colegiaturas; en caso de reincidencia, procederá a la baja definitiva.

ARTICULO 28.- El Centro Escolar Zacatelco devolverá los montos pagados por inscripción o reinscripción, integra e inmediatamente, en los ciclos escolares de un año, cuando el padre de familia o tutor avise cuando menos dos meses antes del inicio del curso, que el estudiante no participará en el siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se dé con anticipación menor a lo señalado, la devolución será del 20% del monto total pagado.

ARTICULO 29.- La institución solicitará al padre o tutor una cuota de \$ 60.00 por alumno y por evento para organización y desarrollo de eventos contemplando los siguientes: 15 de septiembre, diciembre (Evento Navideño), 30 de Abril, 10 de Mayo, Junio (día del padre y demostraciones académicas) y Julio (clausura).

CAPITULO VII

DE LA DISCIPLINA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 30.- Es responsable de mantener los principios fundamentales de disciplina, seguridad y convivencia escolar el director, los profesores, el personal técnico, administrativo, y de servicios, teniendo en todos los casos la facultad y la obligación de compartir las reglas de conductas dirigidas a crear una cultura de convivencia en el entorno escolar y a inculcar el respeto y la tolerancia como componentes básicos de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 31.- Los responsables de mantener la disciplina, seguridad y la convivencia escolar deberán registrar en una bitácora para cada alumno los reportes levantados por conductas específicas, la falta cometida y la sanción a aplicar. De los reportes señalados deberá enterarse de forma inmediata en caso necesario a los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia del alumno que corresponda.

ARTÍCULO 32.- La DIRECCIÓN y el CONSEJO DEL CENTRO ESCOLAR están facultados para aplicar medidas disciplinarias para preservar la seguridad y convivencia escolar, para esto se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Deberán ser armónicas con el principio del interés superior de la niñez.
- II. Se aplicarán conforme a lo establecido en el reglamento escolar y manual de convivencia escolar internos vigentes.
- III. Serán proporcional a la conducta que se le atribuya al alumno(a).
- IV. Las circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado, así como la reincidencia en el actuar de este si los hubiere.

Las medidas disciplinarias emitidas por las autoridades educativas serán aplicables cuando la indisciplina escolar se cometa en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Mientras el alumnado permanezca dentro de la institución educativa y de autobuses escolares.
- II. Mientras participen en actividades escolares, y/o estando fuera del centro educativo en actividades extraescolares.

ARTÍCULO 33.- Los tipos de sanción se harán de conocimiento a los titulares que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia sobre el alumno, así como la medida correctiva que vaya a aplicarse, pudiendo proceder alguna de las siguientes:

1. **Diálogo y derivación.** Primera instancia de entrevista personal entre el alumno y el profesor con fines formativos mediante la persuasión, orientación y convencimiento de modificar su conducta.
2. **Protocolo de acuerdo.** Segunda instancia, es un documento aplicable a la ocurrencia de situaciones graves y que fija plazos para los compromisos acordados entre el CENTRO ESCOLAR ZACATELCO, EL ALUMNO Y EL PADRE O TUTOR; ya sea en el ámbito académico o disciplinario.
3. **Condicionalidad.-** Tercera instancia, en documento posterior a un protocolo de acuerdo no cumplido, aplicable a situaciones graves reiteradas en casos de indisciplina o incumplimiento de condiciones para mejorar el rendimiento.
4. **Amonestación escrita.-** Es la notación de la(s) conducta(s) específica(s), la(s) falta(s) cometida(s) y la sanción a aplicar.
5. **Suspensión.-** Es la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular especialmente en casos de irrespeto a los docentes la cual será exhaustivamente analizada por la Dirección, única instancia que está facultada para aplicar esta medida. La sanción de suspensión sólo se aplicará si la falta cometida lo amerita, siendo el alumno o alumna afectado, entregado al padre o tutor a fin de que este se comprometa en el proceso formativo de su hijo o hija.
6. **Expulsión.-** Es la separación total del establecimiento educacional, lo que inhabilita al alumno en cuestión a ingresar al Centro Escolar y/o participar de las actividades propias de este. Medida que sólo puede ser aplicable por la Dirección General ante la comprobación cierta y documentada de faltas gravísimas o la reiteración de ellas en situaciones de disciplina, en que constan todos los antecedentes de manera fehaciente y sólo en caso que la permanencia del alumno implique un riesgo real para el resto de la comunidad.
7. **No renovación de matrícula.-** Instancia terminal aplicable en casos de situaciones gravísimas de indisciplina o incumplimiento reiterado y manifiesto de compromisos.

33.1.- El alumno que reciba tres amonestaciones escritas, será acreedor a una suspensión de tres días hábiles y el que sea sancionado con dos suspensiones (es decir el que sea reportado en seis ocasiones) en un mismo ciclo escolar será acreedor a la expulsión o no renovación de matrícula como alumno regular del CENTRO ESCOLAR.

33.2 De las causas por la que el alumnado puede ser acreedor a una sanción son las siguientes:

De tipo disciplinario:

- **No cumplir las normas básicas de higiene personal, seguridad y limpieza en las instalaciones.**
- **No cumplir las normas básicas de respeto, disciplina y responsabilidad.**
- **Por mantener dentro de las instalaciones y en horario de clases relaciones sentimentales, amorosas y sexuales.**
- **Por caer en cualquier conducta que derive en una deshonestidad académica,** que se explica en el *Quinto Artículo del apartado de Transitorios.*

De tipo violencia escolar:

- **Maltrato escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, hacia el alumnado.
- **Factores de riesgo:** Cualquier situación que aumenta las probabilidades de incidir en conductas que afecten al alumnado en su integridad y en la interrelación con los demás.

De tipo acoso escolar:

- **Acoso verbal.** - Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre el alumnado palabras altisonantes y agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Incluyendo burlas, insultos, comentarios sexuales, provocaciones.
- **Acoso social.** - Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones del alumnado, discriminándolo y aislándolo del mismo entorno social.
- **Acoso físico.** - La acción continúa del alumnado para lastimar y ocasionar lesiones corporales a otras personas, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados.

De tipo académico:

- **No cumplir con todas las actividades de carácter educativo, deportivo y cultural que organice la institución.**
- **No cumplir en tiempo y forma con sus tareas, proyectos y trabajos en clase solicitado por el docente.**
- **No estudiar para conseguir el máximo rendimiento académico y del desarrollo integral de su persona.**
- **No cumplir con el cuidado y buen uso de sus útiles escolares como libros y libretas.**
- **No cumplir con la firma de enterado del padre de familia o tutor en el control de tareas, observaciones en libreta, avisos o citatorios emitidos por el docente o la dirección de la institución.**

ARTÍCULO 34.- La Comunidad Escolar deberá abstenerse:

- De traer, portar, usar teléfonos celulares, así como también cualquier otro medio de comunicación o dispositivo electrónico, en horario de clases, y solo si existe la necesidad de traerlo deberá ser bajo la autorización de la dirección del Centro Escolar.
- Si no lo reporta y se le sorprende haciendo uso de los objetos electrónicos, se le recogerá y solo será devuelto al padre o tutor.

ARTÍCULO 35.- Queda estrictamente prohibido traer, portar o consumir dentro de las instalaciones y en horario de clases: cigarros, bebidas alcohólicas, drogas, y medicamentos; estos últimos salvo prescripción médica y mediante previo aviso a la dirección del CENTRO ESCOLAR.

Quien infrinja estas disposiciones se hará acreedor a alguna de las sanciones de la 4 a la 7 descritas en el Artículo 33 de presente reglamento, de acuerdo a la proporción que corresponda siendo contempladas dichas disposiciones como gravísimas por parte del CENTRO ESCOLAR.

ARTÍCULO 36.- Cuando un alumno deba ser dado de baja definitiva, ya sea por determinación del CONSEJO o por la causa que fuere, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- SUSPENSIÓN TEMPORAL POR UN MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS, PARA PROCEDER CON LA INVESTIGACIÓN Y TRÁMITES NECESARIOS.
- PRESENTACIÓN A LA SEPE DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.
- NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O TUTOR DE LA BAJA DEFINITIVA, ANEXÁNDOLE LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 37.- El alumno y el padre de familia son responsables de los daños y desperfectos ocasionados por dicho alumno dentro de la institución, tanto en sus instalaciones como en el mobiliario, equipo, bienes, servicios, documentos, etc., a él confiados. Cualquier deterioro, el padre de familia está obligado a satisfacer su importe o sustituirlo por otro de similares característica y calidad.

ARTÍCULO 38.- Los alumnos reciben su butaca en calidad de préstamo, por lo tanto, al final de cada ciclo escolar deberán repararla y dejarla en buenas condiciones de uso. Los alumnos que no cumplan con este requisito, para ser reinscritos o para que se les entregue su documentación de inscripción o acreditativa, deberán abonar en la Dirección del CENTRO ESCOLAR el importe correspondiente a una colegiatura.

ARTÍCULO 39.- Los alumnos deberán participar en los actos cívicos, sociales, culturales o deportivos que las Autoridades Educativas, Municipales, Estatales o Federales legalmente determinen, aún fuera de los horarios de clase, incluso en domingos, días festivos o feriados.

ARTÍCULO 40.- El uso del uniforme escolar no es obligatorio, pero por principio de igualdad se ha convenido con el usuario del servicio educativo que el alumno asista a clases portando el vestuario institucional, este deberá estar en buenas condiciones para el desarrollo de las actividades escolares. El modelo del uniforme tiene una vigencia de cinco años. Por lo que todos los alumnos deben portar el uniforme tanto dentro del plantel, como siempre que los alumnos salgan de la institución para realizar cualquier actividad relacionada con la misma.

ARTÍCULO 41.- Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de las prendas que comprenden el uniforme escolar, así como la reproducción de los logotipos, escudos y emblemas de la institución sin autorización previa de la dirección general

ARTÍCULO 42.- Los padres de familia o tutores tienen la obligación de recoger a sus hijos a la hora que marca el horario de salida, de acuerdo con el nivel que cursa, teniendo como tolerancia 15 minutos. Después de este tiempo se le cobrará una cuota por estancia equivalente al 50% del salario mínimo por tiempo excedente.

ARTÍCULO 43.- El padre de familia está obligado a presentar e informar a la institución el estado de salud que guarda su hijo (a) al momento de su inscripción o en la fecha en que le sea solicitado; mediante un certificado médico expedido por una institución oficial o particular con el objeto de salvaguardar la integridad del alumno (a) física y emocional mientras permanezca en las instalaciones de la escuela o durante la realización de alguna actividad académica fuera de la misma.

Las características del certificado médico serán comunicadas al padre de familia o tutor por escrito.

CAPITULO VIII

DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 44.- El CENTRO ESCOLAR , tiene la obligación de facilitar a sus alumnos las constancias, cartas acreditativas, credenciales y exámenes extraordinarios, que le sean solicitadas, las cuales tendrán el costo de un salario mínimo vigente. Si el alumno no está al corriente en todos sus pagos, la institución no tiene la obligación de expedir ningún documento. La reposición de las boletas internas, credenciales y otros documentos que expide la institución tendrán un costo de un 15% de una colegiatura en vigor.

ARTÍCULO 45.- La institución cobrará la cantidad de \$ 10.00 por concepto de exámenes generales mensuales.

ARTÍCULO 46.- Una vez finalizado el ciclo escolar, si el alumno tiene acreditado el mismo y no tiene adeudos económicos, disciplinarios o de documentación con la institución, el CENTRO ESCOLAR deberá expedir y tramitar los documentos acreditativos que determine la SEPE. Cualquier trámite extemporáneo que deba realizarse por causas imputables al alumno o al padre de familia (falta de documentos, fotografías, adeudos, etc.), será causa del pago de 3 salarios mínimos vigentes.

CAPITULO IX

DE LA EXPEDICIÓN DE FACTURAS

ARTÍCULO 47.- La institución puede emitir facturas fiscales cuando el padre o tutor lo solicite. Siempre y cuando provea la información necesaria para expedir las facturas mediante el formulario de registro que debe solicitar en la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 48.- El padre o tutor es responsable de la información que provee a la institución, así como responsable de garantizar su legitimidad no entregando información falsa o desactualizada.

ARTÍCULO 49.- El padre o tutor es responsable de informar a la institución cualquier cambio en la información de facturación a la brevedad posible.

ARTÍCULO 50.- La entrega de facturas se llevará a cabo mediante correo electrónico, durante el mes que se esté facturando.

ARTÍCULO 51.- Para poder emitir una factura el padre o tutor deberá enviar a la brevedad posible el comprobante de la operación bancaria (depósito o transferencia electrónica de fondos) al correo electrónico institucional, señalando *nombre del alumno, nivel y el mes de colegiatura que se cubre*.

ARTÍCULO 52.- El padre de familia o tutor, al momento de recibir su factura tiene la obligación de verificar que todos los datos contenidos en el documento sean los correctos, teniendo un máximo de tres días hábiles para solicitar correcciones, aclaraciones y cancelaciones. Pasado dicho tiempo, la institución no se hace responsable por situaciones que se generen por motivo de algún error en la captura del documento.

ARTÍCULO 53.- La institución no es responsable de reimprimir facturas con más de un mes de antigüedad, la reimpresión de una factura tendrá un costo \$20.00 m.n.

CAPITULO X

DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DEL ALUMNO

ARTÍCULO 54.- La institución tiene la obligación de proteger la información de los alumnos inscritos en la misma, para evitar su utilización con fines ajenos a la institución.

ARTÍCULO 55.- Al momento de realizar la inscripción de un alumno, un padre o tutor debe quedar asentado como responsable directo del menor en el registro interno de la institución.

ARTÍCULO 56.- El padre o tutor registrado debe proveer información actualizada y verdadera sobre el domicilio, teléfono de contacto e incluso una segunda persona a quien contactar en caso de emergencias.

ARTÍCULO 57.- La institución y su personal académico y administrativo, se reservan el derecho de proveer información a personas que no se encuentren registradas como responsables del alumno, a menos que tenga autorización previa del padre o tutor asentado en el registro interno de la institución. Esta información incluye:

- Información del estatus académico del alumno
- Información del estatus financiero del alumno
- Información personal y de carácter privado del alumno

ARTÍCULO 58.- La institución puede entregar información a personas no asentadas en el registro interno, siempre y cuando exista previa autorización del padre o tutor, o bien de una autoridad legal, siendo requerida, en el segundo caso, un acta o documento que acredite los motivos por los cuales se solicita la información del alumno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Los anexos y circulares que con posterioridad a la aprobación del presente REGLAMENTO se emitan, formarán parte integrante del mismo y por lo tanto será de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- EL CENTRO ESCOLAR, no se hace responsable de otras informaciones que no correspondan a las contenidas en este documento.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al CONSEJO TÉCNICO DEL CENTRO ESCOLAR supervisar el cumplimiento de este REGLAMENTO, así como la revisión y aprobación de las modificaciones y anexos que con posterioridad a la fecha se realicen.

ARTICULO CUARTO.- El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2019 – 2020

ARTÍCULO QUINTO.- Se considerarán acreedores a una sanción por DESHONESTIDAD ACADÉMICA los alumnos que incurran en las siguientes conductas:

- La copia parcial o total, de trabajos hechos por otros compañeros de grupo.
- La copia parcial o total, de material bibliográfico sin autorización del autor del texto.
- Copiar durante los exámenes parciales y finales.
- Copiar durante las pruebas aplicadas por el estado (Prueba PLANEA).
- Vender tareas a otros alumnos.
- Que personas ajenas realicen las tareas del alumno.
- Ser sorprendidos con alguna ayuda al momento de presentar cualquier evaluación (interna o estatal)
- Para nivel secundaria:
 - Incluir total o parcialmente trabajos de investigación realizados por otras personas sin citar los documentos originales.
 - Copiar y pegar tareas de internet o algún otro medio digital

Dado en las instalaciones del CENTRO ESCOLAR, el día 02 de Agosto del año Dos mil Diecinueve. El cual fue elaborado por la Dirección General del CENTRO ESCOLAR y puesto a consideración del Consejo Técnico de la Institución.